

**CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/37/2022**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00037-22**

R-0012

Santa Cruz, 28 de enero del 2022

**VISTOS:**

A través de plataforma digital A.J en línea en fecha 21 de enero de 2022, por la empresa **CAPTURA CONSULTING S.R.L.**, representada legalmente por **CRUZ FELICIA CALLAU CORIA** en virtud al Testimonio Poder N° 377/2015 de fecha 10 de junio de 2015; el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/120/2022 de 28 de enero del 2022 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/101/2022 de 28 de enero del 2022; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

**CONSIDERANDO I:**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

*2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación*

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057- 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031-3333031  
Email: aj.scz@aj.gob.bo

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001  
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

**05-00037-22**

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00120-20 de 03 de diciembre de 2020, se designa al Lic. Antonio Yader Torrico Zenteno, en el cargo de Director Regional Santa Cruz de la Autoridad del Fiscalización del Juego, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando.

**CONSIDERANDO II:**

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012, y por el Artículo 3, parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar:

*"Las promociones empresariales son aquellas actividades destinadas a obtener un incremento en las ventas de bienes y servicios, captar clientes, mantener o incentivar a los ya existentes, a cambio de premios en dinero, bienes o servicios, otorgados mediante sorteo, azar o cualquier otro medio de acceso al premio, siempre que el mismo no implique un pago por derecho de participación.*

*Constituyen también promociones empresariales aquellas actividades donde las ventas incluyen premios de disponibilidad limitada. El periodo de duración de la promoción empresarial, será establecido reglamentariamente."*

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021 establecen los requisitos y procedimiento para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 16 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establece que el administrado autorizado que acceda a la Plataforma AJ En Línea, podrá realizar trámites de Autorización de Promociones Empresariales, Ampliaciones y/o Modificaciones, inclusiones o exclusiones, desistimiento o renuncia y Presentación de Documentos Posteriores de Promociones Empresariales, a través de la Plataforma AJ En Línea, siguiendo los pasos establecidos en el Manual de Usuario correspondiente; asimismo, el Artículo 18 parágrafo I de la referida resolución regulatoria dispone que la solicitud de promoción empresarial, una vez presentada por el solicitante, será resuelta dentro el plazo de cinco (5) días hábiles, computables a partir del día siguiente hábil de su presentación.

Que, el Artículo 20 de la referida Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021, prevé las clases de Resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

**2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057- 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031-3333031  
Email: aj.scz@aj.gob.bo

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001  
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

05-00037-22

**CONSIDERANDO III:**

Que, mediante Plataforma A.J. en Línea, en fecha 21 de enero de 2022 la empresa **CAPTURA CONSULTING S.R.L.**, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**RESPONDE ENCUESTA Y GANA DINERO 2022**", acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 3887387 extendida en Santa Cruz a nombre de Cruz Felicia Callau Coria, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1015025023, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 0011550, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 2574/1998 de fecha 12 de octubre de 1998, **5)** Testimonio Poder N° 0377/2015 de fecha 10 de junio de 2015 a favor de Cruz Felicia Callau Coria, **6)** Declaración Jurada de veracidad de documentación de fecha 21 de enero de 2022, **07)** Proyecto de promoción empresarial y **8)** Declaración Jurada de premios ofertados de fecha 21 de enero de 2022, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/120/2022 de 28 de enero del 2022, emitido por el Departamento de Fiscalización de la Dirección Regional Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **CAPTURA CONSULTING S.R.L.**, cumple con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada "**RESPONDE ENCUESTA Y GANA DINERO 2022**"
- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/101/2022 de 28 de enero del 2022, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**RESPONDE ENCUESTA Y GANA DINERO 2022**", presentada por la empresa, **CAPTURA CONSULTING S.R.L.** ha cumplido con los requisitos exigidos por la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **CAPTURA CONSULTING S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo el Artículo 20 inc. a) de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021.

**POR TANTO,**

El Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00120-20 de 03 de diciembre de 2020, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando, en uso de las facultades conferidas;

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf.(2) 2125057- 2125081  
Regional La Paz - Piso 3  
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031-3333031  
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001  
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

**05-00037-22**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **CAPTURA CONSULTING S.R.L.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada: **"RESPONDE ENCUESTA Y GANA DINERO 2022"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.-** La promoción empresarial **"RESPONDE ENCUESTA Y GANA DINERO 2022"** de la empresa **CAPTURA CONSULTING S.R.L.**, se desarrollara bajo la modalidad de **SORTEO**, por lo cual la empresa administrada deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 26 y 27 el parágrafo I de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que el sorteo y la entrega de premios deberán realizarse en acto público, en el lugar y fechas establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Publica que constara en acta notariada, misma que deberá contener mínimamente: **i)** La identidad del o los ganadores, **ii)** Lugar y fecha de sorteo, **iii)** Lugar y fecha de entrega de premios en orden cronológico y **iv)** La descripción del premio, El acta notariada de sorteo y entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego AJ dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes de cada acto en copia original o fotocopia legalizada.

Asimismo, de conformidad al Artículo 27 parágrafo VII de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, el administrado que desarrolla la promoción empresarial ante la inconcurrencia de las personas premiadas o ganadoras, deberá publicar en sus dependencias la lista de premiados en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781.

El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computara a partir del día siguiente a la fecha siguiente programada para la entrega de premios.

En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitara la fotocopia de la cédula de identidad y llevara un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta notariada en el periodo de caducidad que deberá contener mínimamente la identidad de o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

Concluido el periodo de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego el libro de registro de premios entregados en el periodo de caducidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes computables a partir del día siguiente

*2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación*

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057- 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031-3333031  
Email: aj.scz@aj.gob.bo

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001  
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

**05-00037-22**

hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo VII. Será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

La empresa administrada deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 (CADUCIDAD) y/o artículo 30 (PREMIOS SIN GANADOR) de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, según corresponda.

**TERCERO.-** El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL.

**CUARTO.-** A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

**PREMIOS:**

PREMIOS OFERTADOS					
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)	Tipo de Premio
Dinero en efectivo.	Ninguna	4	2,000.00	8,000.00	Dinero En Efectivo
			<b>TOTAL</b>	<b>8,000.00</b>	

**Periodo de duración de la promoción:**

La Promoción **iniciará a partir del 01 de febrero del 2022 y finalizará el 17 de febrero del 2023.**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

**QUINTO.-** La empresa **administrada/autorizada** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019.

*2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación*

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf.(2) 2125057- 2125081  
Regional La Paz - Piso 3  
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031-3333031  
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001  
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

**05-00037-22**

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

**SEXTO.-** El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales, implicara sanciones conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021, Ley 717, D.S 781, D.S 2600, Art. 28 de la Ley 060 y demás normativa específica vigente.

**SEPTIMO.-** La empresa **CAPTURA CONSULTING S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

  
Antonio Vader Torrico Zenteno  
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ  
DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACION  
DEL JUEGO - AJ



AYTZ  
FWVL  
PMGV  
Cc: DRSC - DJ  
SIN  
Proceso  
Administrado  
Fs. Seis (6)



*2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación*

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057- 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031-3333031  
Email: aj.scz@aj.gob.bo

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001  
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556